



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0337-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, AGOSTO 25 DEL 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El **INFORME N° 145-2022-URC-MPB** de la Unidad de Registro Civil, informando respecto al ingreso de Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0327-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve Delegar, facultades para celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (dos) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaria General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del Artículo 58° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, “Celebrar Matrimonios Civiles Individuales y colectivos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil”;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la



## “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado;

Que, con **INFORME N° 145-2022-URC-MPB**, la Unidad de Registro Civil comunica que han presentado **CUATRO (04) Expedientes** solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 101-2022		
EL CONTRAYENTE	PADILLA PEÑA, ISAI	DNI N° 70937050
LA CONTRAYENTE	CORMAN NAVIDAD, OFELIA	DNI N° 77100674
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2022	HORA: 11:00 A.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 102-2022		
EL CONTRAYENTE	GAMARRA GAMARRA, GUSTAVO ALAN	DNI N° 07427804
LA CONTRAYENTE	COLLANTES ANDERSON, ROSA EUGENIA	DNI N° 09856683
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2022	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 103-2022		
EL CONTRAYENTE	ESPINOZA DURAN, RAUL SALVADOR	DNI N° 32039023
LA CONTRAYENTE	DOMINGUEZ ROSALES, JUANA MARLENE	DNI N° 15446992
FECHA DE MATRIMONIO	SÁBADO 27 DE AGOSTO DEL 2022	HORA: 06:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 104-2022		
EL CONTRAYENTE	SALCEDO CASTRO, VICTOR MANUEL ANTONIO	DNI N° 10272556
LA CONTRAYENTE	KUMAZONO NAPURI, ROSA LUZ	DNI N° 15859015
FECHA DE MATRIMONIO	SÁBADO 27 DE AGOSTO DEL 2022	HORA: 07:00 P.M.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Unidad de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General que en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

-----  
ABOG. YURY FRANZ IPANAQUE RIOS  
SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

-----  
RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ  
ALCALDE PROVINCIAL